

**OBJ.:** DISPONE LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE TRES ÁREAS DE CONCESIÓN EN EL AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE LA CIUDAD DE IQUIQUE. APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y NOMBRA COMISIONES DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, ESTUDIO Y SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN.

---

EXENTA N° 0066 / 0149 /

SANTIAGO, 21 ABR. 2015

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Ley N° 18.575, que establece las bases generales de la administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- e) Lo dispuesto por el PRO COM 04 Procedimiento para Otorgamiento, Modificación y Término de Concesiones y Arrendamientos, aprobado por Resolución Exenta N° 0459 de fecha 22 de junio de 2012, de la DGAC
- f) Oficio DGAC N° 05/0/356 de fecha 14 de abril de 2015.

**CONSIDERANDO**

- a) La necesidad de la DGAC de convocar a Licitación Pública para el otorgamiento de tres áreas de concesión en el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.

- b) El Oficio N° 05/0/356 de fecha 14 de abril de 2015, el Departamento Jurídico de la DGAC informó jurídicamente las Bases Administrativas de la Licitación descrita en la letra a) precedente.

## **RESUELVO**

1. **DISPÓNESE** el llamado a Propuesta Pública, para el otorgamiento de tres áreas de concesión en el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.
2. **APRUÉBASE** las Bases de Licitación Pública de la licitación referida en el artículo precedente, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **BASES DE LICITACIÓN TRES ÁREAS DE CONCESIÓN EN EL AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE.**

#### **1. BASES ADMINISTRATIVAS**

##### **1.1. INTRODUCCIÓN**

Las presentes Bases Administrativas regirán la concesión para el mejoramiento, conservación y explotación de tres (3) áreas para concesión ubicadas en el Aeropuerto Diego Aracena, en la ciudad de Iquique, las que se definirán posteriormente.

La entrega en concesión de cada una de las áreas descritas anteriormente será de forma individual e independiente, en caso de corresponder.

Las áreas a entregar en concesión serán destinadas a la prestación de servicios a terceros, los cuales se definen más adelante en las presentes Bases de Licitación.

##### **1.2. ANTECEDENTES GENERALES**

###### **1.2.1. Legislación Aplicable**

Forman parte integrante de las presentes Bases de Licitación, las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Aeronáutico contenidas en la Ley 18.916, La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, el Código Sanitario, la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medioambiente, el Decreto Ley N° 1.939 sobre Normas de Adquisición, Administración y disposición de Bienes del Estado, el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos DAR – 50, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del concesionario asumir los costos que ello implique.

### 1.2.2. Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases de Licitación, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica:

1. **Aeródromo:** Es toda área delimitada, terrestre o acuática habilitada por la autoridad aeronáutica y destinada a la llegada, salida y maniobra de aeronaves en la superficie.
2. **Aeropuerto:** Aeródromo público que se encuentra habilitado para la salida y llegada de aeronaves en vuelos internacionales.
3. **AIP:** Publicación de información aeronáutica.
4. **Área de Concesión:** Área de dimensiones definidas dentro de la cual, el concesionario efectuará actividades de conservación, mejoramiento y explotación de las instalaciones existentes dentro de ella.
5. **Área de Movimiento de Aviones:** Parte del Aeropuerto que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves. Incluye pista, calles de rodaje, zona de giro, zona de parada y plataforma.
6. **Calle de rodaje:** Vía definida en un aeródromo terrestre, establecida para el rodaje de aeronaves y destinada a proporcionar enlace entre una y otra parte del aeródromo.
7. **CMA:** Centro de Mantenimiento Aeronáutico.
8. **Derecho Aeronáutico Inicial (DAI):** Es el valor inicial que el oferente está dispuesto a pagar por adjudicarse un determinado lote.
9. **Derecho Aeronáutico Mensual (DAM):** Es el valor mensual que el oferente está dispuesto a pagar por adjudicarse un determinado lote.
10. **DGAC:** Dirección General de Aeronáutica Civil.
11. **FBO:** (Fixed Base Operator), Base de Operaciones Fija.
12. **FOD:** (Foreign Object Damage) cualquier objeto depositado en el área de movimiento del Aeropuerto que, como consecuencia de ser proyectado puede causar: daños a vehículos y aeronaves o lesiones al personal del Aeropuerto.
13. **H24:** Operación durante las 24 horas del día

- 14. Lado Aire:** Zona del aeropuerto donde tiene lugar la operación aeroportuaria de las aeronaves. Comprende el área de movimiento de aviones y terrenos e instalaciones adyacentes como áreas verdes y edificios o porciones de ellos.
- 15. Lado Tierra:** Zona del aeropuerto donde se efectúa la operación aeroportuaria de pasajeros, equipajes y carga, previo al embarque o posterior al desembarque de las aeronaves.
- 16. Conservación o Mantención:** Corresponde a las reparaciones necesarias de las obras o instalaciones construidas por el concesionario, o preexistentes en el área de concesión, con el propósito de que éstas se mantengan o recuperen el nivel de servicio para el cual fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad. También se entienden incluidas dentro de este concepto las medidas preventivas necesarias para que no se deterioren las obras e instalaciones.
- 17. Pista de Aterrizaje:** Área rectangular definida en un aeródromo terrestre preparada para el aterrizaje y el despegue de las aeronaves.
- 18. OACI:** Organización de Aviación Civil
- 19. DAN:** Normas Aeronáuticas
- 20. Licitantes:** el o los interesados en postular en la presente licitación, también podrán ser grupos licitantes.
- 21. Adjudicatario o adjudicado:** licitante ganador del proceso.

### 1.3. DESCRIPCIÓN DEL AEROPUERTO

El Aeropuerto Diego Aracena, se encuentra ubicado 41 km. al sur-oeste de la ciudad de Iquique por la ruta A-1, lo que equivale un viaje de 40 minutos aproximadamente. Su referencia geográfica es de 20° 32' 6" de latitud sur y 70° 10' 30" de longitud oeste; su elevación sobre el nivel del mar es de 47,85 metros.

El transporte hasta la ciudad se efectúa en transfer, taxis y taxis convenidos, los cuales se ofrecen en el mismo Aeropuerto, además de contar con oficinas para el arriendo de vehículos (rent a car).

El Terminal de pasajeros del Aeropuerto Diego Aracena dispone de locales comerciales, servicios y una infraestructura con Restaurant, salón VIP, 4 puentes de embarque e instalaciones de estacionamiento, con su respectiva iluminación, drenaje, señalética y demarcaciones.

El Aeropuerto cuenta con una torre de control de 20 metros de altura e instalaciones para la DGAC de 1.420 m<sup>2</sup>. Posee también una planta de tratamiento de aguas servidas con su respectivo colector y descarga.

Actualmente el Aeropuerto Diego Aracena se encuentra en una etapa de modernización que tiene como finalidad entregar un mejor servicio y comodidad tanto al actual como al previsto crecimiento del flujo de pasajeros, además de contribuir al desarrollo de la ciudad en el ámbito comercial y turístico, ya que Iquique cuenta con una ubicación estratégica en Sudamérica para el embarque y desembarque de productos; y es un importante destino turístico.

A continuación se resume las administraciones que se encuentran en el Aeropuerto y sus horarios de funcionamiento:

Administración	Horario de Funcionamiento
Aduanas	H24
Inmigración	En horario de vuelos internacionales
Dependencias de Sanidad (SAG)	En horario de vuelos internacionales
Oficina de Notificación AIS	H24
Oficina de Notificación ATS (ARO)	H24
Oficina de Notificación MET	H24
ATS	H24
Abastecimiento de Combustible JET A1, AVGAS 100/130	H24
Servicio de Escalas	Por compañías consignatarias
Seguridad (AVSEC)	H24
Descongelamiento	NO

#### 1.4. DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS DE CONCESIÓN

Las áreas de concesión se definen como Lotes N°1, N°2 y N°4 y se detallan a continuación:

- A. Lote N° 1:** Una superficie de 631,2 m<sup>2</sup>, en la cual se encuentra una construcción deteriorada y que deberá ser demolida, identificado en los Anexos 5, 6, 7 y 8, la superficie anteriormente descrita podrá ser utilizado para CMA, hangaraje de aeronaves y/o FBO. Dicho inmueble deberá contar con el acceso de aeronaves desde el Oeste del mismo, la posición actual de la superficie construida tiene acceso desde el Norte. El acceso desde el Norte podrá mantenerse, siempre y cuando el adjudicatario del Lote 1 sea el mismo adjudicatario del Lote 2. Actualmente no cuenta con rol de avalúo.
- B. Lote N° 2:** Una superficie pavimentada de condiciones deficientes (zonas con desprendimiento de material), de 671,4 m<sup>2</sup>, identificada en los Anexos 5, 6, 7 y 8, la que podrá ser destinada para la construcción de un hangar el que podrá ser utilizado para CMA, hangaraje de aeronaves y/o FBO, o en su defecto, podrá ser destinado como

plataforma de estacionamiento de aeronaves, siempre y cuando el adjudicatario del Lote 1 sea el mismo adjudicatario del Lote 2.

**C. Lote N° 4:** Una superficie de 748,5 m<sup>2</sup>, en la cual se encuentra construido un hangar de 511,2 m<sup>2</sup>, superficie para oficinas de 60,35 m<sup>2</sup>, y un terreno eriazado de 176,9 m<sup>2</sup> identificado en los Anexos 5, 6, 7 y 8, el que podrá ser utilizado para CMA, hangaraje de aeronaves y/o FBO. La orientación del Hangar permite el acceso a través del Oeste y rol de avalúo es el 02435-00008 de la comuna de Iquique.

La mantención incluye las obras existentes y las que eventualmente que se autoricen, siendo estas ejecutadas a costo del concesionario, dentro del área de concesión, señaladas en el Anexo N° 6 de las presentes Bases de Licitación.

Los proyectos de construcción y/o habilitación de las superficies a entregar en concesión deberán contar con la aprobación de la DGAC.

Los licitantes que requieran realizar una instalación de faena, para llevar a cabo un proceso de construcción y/o habilitación, deberán utilizar la superficie entregada en concesión. De requerir una mayor superficie, esta se encontrará afectada al pago de un derecho aeronáutico mensual, deberá coordinar su instalación, funcionamiento y contrato con la Jefatura del Aeropuerto Diego Aracena.

El suministro de servicios básicos (luz y agua) deberá efectuarse de la siguiente manera:

- Agua Potable: Será suministrada por la DGAC por lo que se cobrará la parte proporcional consumida en los gastos comunes.
- Electricidad: El adjudicatario podrá solicitar ante la empresa ELIQSA el suministro de esta energía, o bien a otra empresa que lo provea en la zona.

El adjudicado del Lote N°1, deberá efectuar un cambio completo de la construcción existente, ya que el material de construcción no cumple con la normativa vigente, deberá repavimentar la losa interna de la construcción, así como también los pasillos y oficinas. Además deberá instalar portones frontales, portón de ingreso exterior a la concesión por cerco perimetral. El futuro adjudicado de este lote, deberá considerar que lo único rescatable de esta infraestructura, es la estructura metálica de la construcción existente y las paredes de concreto de las oficinas existentes.

Los adjudicados de los Lotes N°1 y N°2, deberán implementar un nuevo acceso (portón tipo reja acmafor), para el ingreso desde el exterior a los lotes definidos anteriormente. En caso que exista solo un adjudicado para ambos lotes, podrá realizar solo un ingreso.

## **1.5. DE LA LICITACIÓN**

### **1.5.1. Licitantes**

Sólo podrán postular a esta propuesta las personas, jurídicas o naturales, de nacionalidad chilena, y/o grupos de ellas, que hayan adquirido las presentes Bases de Licitación. (Valor de

las Bases \$16.000 + IVA), constancia que será requerida tal como lo señala el punto 1.6.5. letra a) Documento N°4, y que además cumplan con todos los requerimientos establecidos en las presentes bases.

Quienes participen en esta licitación serán llamados Licitantes, no podrán participar en esta propuesta, directamente o como apoderados de terceros:

- 1) Las personas naturales que tengan la calidad de funcionarios de la DGAC, que hayan sido destinados a ella o que se desempeñen en la Institución en cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios.
- 2) Las personas Jurídicas cuyos socios, administradores o directores, según sea la naturaleza de la sociedad, tengan la misma calidad o desempeño, indicada en el numeral 1) precedente.
- 3) Los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de las personas referidas en los numerales 1) y 2) precedentes.

Conforme a lo señalado, los postulantes deberán completar y firmar ante notario público, declaración jurada contenida en las presentes Bases Administrativas, Anexos N°2 y N°4.

No podrán participar en esta Propuesta las personas naturales o jurídicas que a la fecha de apertura tengan obligaciones o facturas vencidas impagas por cobros efectuados por la DGAC, lo que se acreditará por un certificado que el oferente deberá solicitar a la Jefatura del Aeropuerto Diego Aracena, al menos 5 días hábiles antes de la Apertura.

Si el certificado manifiesta deudas, el oferente podrá participar si presenta, en conjunto con el certificado, el comprobante de pago de la citada deuda, por el monto que señala el certificado.

Quedarán excluidos, quienes al momento de la presentación de la oferta, o de la suscripción de la concesión, según se trate, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la presente licitación. En este sentido la DGAC revisará el listado de empresas condenadas en el link

[http://www.chilecompra.cl/index.php?option=com\\_phocadownload&view=category&id=66&Itemid=957](http://www.chilecompra.cl/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=66&Itemid=957), de la Dirección de Compras. Documento que servirá de suficiente fundamento para dejar fuera de bases a la empresa condenada.

Durante el período de estudio y evaluación, la DGAC podrá efectuar consultas a uno o más licitantes, reunidos o separados, para aclarar puntos específicos de las respectivas ofertas. Tales consultas y sus respuestas se contendrán en documento que quedará a disposición de los licitantes en las oficinas comerciales de la DGAC ubicadas en el Aeropuerto Diego Aracena, y se remitirán también al correo electrónico presentado por el oferente.

En este mismo período se podrá solicitar a los licitantes que se salven errores u omisiones meramente formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos licitantes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten, a juicio de la DGAC, los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los licitantes.

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las presentes Bases Administrativas que regulan esta propuesta, prevalecerá el criterio de la DGAC.

### **1.5.2. Documentos que conforman las Bases de Licitación**

Las presentes bases de licitación, estarán compuestas por lo siguiente:

- Doc. N° 1: Las Bases Administrativas.
- Doc. N° 2: Las Bases Técnicas.
- Doc. N° 3: Las Bases Económicas.
- Doc. N° 4: Los anexos incluidos, las aclaraciones y respuestas a las preguntas que los licitantes efectúen.

### **1.5.3. Visitas al Bien Inmueble**

Los Licitantes que cumplan con los requisitos establecidos en 1.5.1 de las presentes Bases, podrán efectuar visitas a las áreas que se ofrecen en concesión. Las visitas deberán ser solicitadas mediante correo electrónico a las direcciones [cpereira@dgac.gob.cl](mailto:cpereira@dgac.gob.cl) y [jdiaz@dgac.gob.cl](mailto:jdiaz@dgac.gob.cl).

Las visitas se efectuarán durante el periodo comprendido entre el 30 de abril de 2015 y el 11 de junio de 2015, ambas fechas inclusive. El horario de las visitas será entre las 10:00 hrs. y las 14:00 hrs. de cada día hábil dentro del periodo anteriormente señalado.

Cualquier pregunta que se origine durante la visita, debe ser realizada durante la etapa de consultas descrita a continuación.

### **1.5.4. Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación**

Los Licitantes que cumplan con los requisitos establecidos en 1.5.1 de las presentes Bases de Licitación, podrán hacer consultas sobre ellas. La DGAC, recibirá consultas por escrito relativas a estas Bases el día miércoles 11 de mayo del año 2015 de 09:00 horas hasta las 14:00 horas en la Oficina Comercial del Aeropuerto Diego Aracena y/o a través del correo electrónico [cpereira@dgac.gob.cl](mailto:cpereira@dgac.gob.cl), mismo horario.

Las respuestas y aclaraciones a todas las consultas, firmadas por el Departamento Comercial serán notificadas por carta certificada a los domicilios estampados en la carta consulta y mediante correo electrónico indicado en la carta consulta. Las referidas respuestas también estarán a disposición de todos los proponentes en el Aeropuerto Diego Aracena a contar del día lunes 25 de mayo del año 2015, y se entenderán parte integrante de las presentes Bases Administrativas. En aplicación del principio de economía procedimental, se podrán remitir las respuestas a las consultas antes de la fecha prevista si así lo estima conveniente la DGAC.

## **1.6. DE LAS OFERTAS**

Para la preparación de las ofertas, es obligación que los Licitantes realicen el estudio exhaustivo de los documentos entregados por la DGAC y todos los artículos de las presentes Bases de Licitación. Además, deberá contar con toda la información complementaria necesaria que se deba obtener para la mantención de la obra o de las instalaciones pertinentes, para la preparación de la oferta, como también los permisos que correspondan, de forma de lograr una



exacta apreciación de las características de las instalaciones, sus dificultades, normativas aplicables y costos asociados. En virtud de lo anterior, el Adjudicatario o Concesionario, según corresponda, no podrá aducir ignorancia, desconocimiento o falta de información acerca de las condiciones necesarias para reparar y explotar, según corresponda, las obras y servicios objeto de la concesión, una vez presentada su oferta.

La DGAC tendrá el derecho de declarar desierta la presente licitación, rechazando fundadamente todas aquellas ofertas que no le den suficientes garantías, o que no se estimen convenientes para sus intereses.

#### **1.6.1. Costo de la Oferta**

Serán de cargo del Licitante todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta, no siendo la DGAC, en ningún caso, responsable de estos costos. El adjudicado no podrá considerar como gastos de la misma, aquellos derivados del proceso de licitación.

#### **1.6.2. Idioma de la Oferta**

Las ofertas y todos los anexos entregados por los Licitantes deberán estar escritos en idioma español.

#### **1.6.3. Moneda de la Oferta**

Los valores de las ofertas, deberán venir expresados en Pesos Chilenos (CLP).

#### **1.6.4. Entrega de Ofertas**

El Licitante deberá entregar un (1) original de la Oferta Técnica y un (1) original y de la Oferta Económica.

Las Ofertas deberán ser entregadas en sobres de ofertas, señalando cual corresponde a oferta técnica y cual a oferta económica, debiendo indicar en cada uno el nombre del Licitante y al Lote que postula, y deberá llevar además la firma del Representante designado para la licitación.

Los sobres de oferta se entregaran de la siguiente forma:

- **OFERTA TÉCNICA:** Un (1) sobre de oferta cerrado y firmado, conteniendo el original de la oferta técnica, indicando al área que postula
- **OFERTA ECONÓMICA:** Un (1) sobre de oferta cerrado y firmado, conteniendo el original, indicando al área que postula

#### **1.6.5. Documentos que deben contener los sobres de la oferta**

##### **A. Documentos que se deben incluir en el sobre denominado oferta técnica (Antecedentes Generales)**

**Documento N°1: Certificado de Visita**

Certificado entregado por la Jefatura del Aeropuerto Diego Aracena, en el cual conste la visita y conocimiento de la superficie que comprende la concesión (Anexo N° 3).

**Documento N°2: Formulario firmado de Solicitud de Concesión**

Certificado otorgado por la Jefatura del Aeropuerto Diego Aracena, en el cual conste la visita y conocimiento de la superficie a postular.

**Documento N°3: Antecedentes Legales**

El Licitante deberá presentar los siguientes antecedentes legales:

a) Si el Licitante es persona natural, indicar en una hoja:

- Nombre Completo
- RUN:
- Domicilio.
- Dirección de Facturación.
- Correo Electrónico.
- Copia de la cédula de identidad por ambos lados autorizada ante notario público.

b) Si el Licitante es persona jurídica, indicar en una hoja:

- Razón social.
- Giro o Actividad Comercial.
- Domicilio.
- RUT.
- Nombre del o los representantes legales y correos electrónicos.
- Acompañar: certificado de vigencia de la sociedad otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de una antigüedad no superior a 30 días corrido a la fecha de su presentación; y copia de la inscripción del extracto de la escritura social con sus respectivas anotaciones marginales, emitida por el Registro de Comercio del Conservador respectivo, también con una antigüedad no superior a 30 días corrido desde la fecha de su presentación. Dichos documentos deberán ser acompañados en original o copia autorizada ante notario público.
- Adjuntar mandato o poder que acredite la personería del representante de la persona jurídica, acompañado de su certificado de vigencia, cuando correspondiere, emitido por el Registro de Comercio del Conservador respectivo, con una antigüedad que no será superior a 30 días corridos desde la fecha de su presentación. Dicho documento podrá venir original o fotocopia autorizada ante notario público.

**Documento N°4: Comprobante de compra de Bases de Licitación**

Factura o copia simple que acredita haber adquirido las presentes Bases Administrativas.

**Documento N°5: Aceptación Antecedentes entregados por la DGAC**

El Licitante debe hacer suyo los antecedentes entregados por la DGAC señalados en las presentes Bases de Licitación, adhiriendo a la totalidad de su contenido, no pudiendo en el futuro, como concesionario o en cualquier otra instancia, alegar perjuicio, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones y/o deficiencias en su contenido.

Por lo tanto, debe presentar una declaración jurada firmada ante notario público, donde el Licitante consigne la situación de haber estudiado las Bases de Licitación y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como así también, que no incurre en inhabilidades para participar en el proceso. (Anexos N° 2 y N°4).

Sólo se consideraran los documentos originales sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo que vengan en la Declaración Jurada.

**Documento N°6: Certificado de deudas**

Certificado entregado por la Jefatura del Aeropuerto Diego Aracena, en el cual conste que el licitante no presenta deuda con la DGAC.

**Documento N°7: (Solo para el caso de la área definida como Lote N°4) Cotizaciones de Seguros**

El Licitante, deberá presentar, a satisfacción de la DGAC, cotizaciones de los siguientes seguros:

- a) **Póliza de seguro contra incendio** sobre los bienes, útiles, maquinarias e instalaciones ubicadas en la superficie que se entregaría en concesión y respecto de aquellos que se incorporen en el transcurso de la vigencia de éste.
- b) **Póliza de seguro de responsabilidad civil**, necesarios para cubrir daños a terceros y resguardar las personas y bienes que resulten siniestrados y/o afectados como consecuencia de las actividades a desarrollar en la superficie a entregar en concesión.

**Documento N°8: (Solo para el caso del área definida como Lote N°2):**

El Licitante deberá presentar un proyecto preliminar para la habilitación de un Hangar en esta área en caso de postular al lote N°2. De acuerdo al anexo N° 8.

**B. Documentos que se deben incluir en el sobre denominado oferta económica**

En la oferta económica, los Licitantes presentarán el documento en que se hará constar el Derecho Aeronáutico Inicial y el Derecho Aeronáutico Mensual ofertado.

Lo anterior, se formalizará por medio de un formulario de declaración de conocimiento y aceptación de las condiciones de otorgamiento de la concesión y oferta económica, de acuerdo a los términos establecidos en las presentes Bases Administrativas, según formulario de presentación a licitación contenido en el Anexo N° 4.

## **1.7. RECEPCIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS**

### **1.7.1. Recepción y apertura de las ofertas económicas**

La recepción y la apertura de los sobres de oferta se realizarán en un solo acto, el día viernes 12 de junio de 2015 a las 10:00 horas, en la sala de reuniones de las dependencias aeronáuticas del Aeropuerto Diego Aracena. No se recibirá ninguna documentación con posterioridad a esa hora, en donde se levantará un acta de recepción de las propuestas, individualizando los Licitantes. Una vez iniciado el acto de apertura no se permitirá el ingreso de ninguna persona.

Aquellos sobres de oferta que presenten más de una oferta económica, o que no incluyan todos los antecedentes requeridos, o que presenten enmiendas, tachaduras y/o condicionamientos de cualquier tipo, serán rechazados.

Del acto de apertura se levantará un acta, la que será firmada por los representantes de la DGAC. En el acta se consignarán los nombres de todos los Licitantes y montos de las ofertas. En caso de existir sobres de oferta rechazados, se dejará constancia de ellos en el acta.

### **1.7.2. Evaluación de las Ofertas Económicas**

Las ofertas económicas serán evaluadas por una comisión de evaluación conformada por al menos el Jefe de la Sección Concesiones, del Departamento Comercial y un analista de la misma Sección.

La comisión de evaluación verificará si los antecedentes presentados en las ofertas económicas se ajustan a las presentes Bases de Licitación y se asignará un puntaje a las mismas, considerando el Factor de Licitación establecido en el artículo 3.1.

### **1.7.3. Derecho a desestimar todas las ofertas**

La DGAC tendrá el derecho de declarar desierta la presente licitación, rechazando fundadamente todas aquellas ofertas que no le den suficientes garantías, o que no se estimen convenientes para sus intereses; sin indemnización alguna para los Licitantes.

## **1.8. ADJUDICACIÓN E INICIO DEL CONTRATO**

### **1.8.1. Adjudicación del contrato**

La DGAC adjudicará la licitación a las propuestas que finalmente estime más ventajosa(s) a sus necesidades e intereses, considerando, la oferta económica cuya evaluación resulte más alta para cada una de las áreas licitadas. El (los) Licitantes cuya propuesta(s) u oferta(s) haya(n) sido seleccionada(s) de este modo será(n), entonces, denominado(s) adjudicatario(s). La adjudicación se efectuará a través de una Resolución fundada de la DGAC, que será notificada al (los) proponente(s) por medio de un oficio de notificación de la adjudicación, dirigido al domicilio estampado en la presentación de ofertas.

Si el(los) Licitante(s) que resulte(n) favorecido(s) con la adjudicación es una persona jurídica, dispondrá(n) de un plazo de 15 días hábiles, desde la notificación del acto administrativo que otorga la concesión, para presentar los antecedentes jurídicos que la DGAC le requiera.

Dispondrán igualmente del mismo plazo para acreditar la personería de su representante legal y su vigencia. Toda la documentación que se requiera en cumplimiento a lo anterior deberá ser original o copia autorizada ante notario público.

#### **1.8.2. Constitución como Persona Jurídica**

El(los) Licitante(s) que postulen en calidad de persona natural, deberán constituirse como persona jurídica una vez adjudicada la concesión, para esto deberán presentar todos los antecedentes legales descritos en los Antecedentes a presentar por el Licitante antes de dictar la Resolución que otorga la concesión, en un plazo que no excederá los 15 días hábiles.

La entrega de la concesión, quedará sujeta a la promulgación de la Resolución que otorgue la concesión.

#### **1.8.3. Inicio del Plazo de Concesión**

El inicio del plazo de la concesión será la fecha que se indique en la Resolución Exenta que otorgue la concesión al Adjudicatario, es decir el día 01 de julio de 2015.

#### **1.8.4. Duración de la Concesión**

La concesión será otorgada por 120 meses, contados a contar de la fecha citada en el punto 1.8.3 precedente, sin perjuicio que a requerimiento de la DGAC, su vigencia pueda ser prorrogada hasta en 6 meses calendario, con posterioridad a la fecha indicada, por causas debidamente justificadas por la DGAC.

Respecto de lo anterior, el concesionario estará obligado a permanecer en el Aeropuerto Diego Aracena y el tiempo que se determine para ello, el que no podrá exceder de los 6 meses indicados anteriormente y será previamente notificado por la DGAC, mediante oficio a él o sus representantes legales, pudiendo ser en el domicilio establecido para la concesión o en dependencias de la DGAC. La notificación se realizará a lo menos con 30 días corridos de antelación.

La finalidad de extender la concesión, servirá en caso de que por cualquier motivo, no se haya podido llevar a cabo el proceso de una nueva licitación antes del término de la concesión.

Adjudicada la concesión, se procederá a la entrega formal de la superficie e instalaciones a través del Acta de Entrega respectiva, dando con ello inicio al plazo de concesión.

### **1.9. DEL CONCESIONARIO**

#### **1.9.1. Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico**

Para todos los efectos legales, el contrato de concesión se considerará celebrado en Chile y deberá interpretarse de acuerdo con la legislación chilena.

El concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha del perfeccionamiento del contrato, que se relacionan con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, será de su entero cargo, costo y responsabilidad el pago de todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros

gravámenes y cualquier otro desembolso que fuere necesario durante la explotación del Bien Inmueble.

#### **1.9.2. Responsabilidad del concesionario**

El concesionario será siempre responsable del cumplimiento cabal, íntegro y oportuno del contrato de concesión.

#### **1.9.3. Modificación de la razón social del concesionario**

Será obligación del concesionario, informar por escrito y al más breve plazo, cualquier modificación que se introduzca a sus estatutos sociales, con el objeto de efectuar oportunamente los cambios administrativos inherentes a la concesión. Los antecedentes que dan cuenta de ello, deberán acompañarse en original o autorizados ante notario público.

#### **1.9.4. De la cesión de la concesión**

El concesionario podrá ceder o transferir los derechos que le correspondan, en virtud de la concesión, siempre y cuando cuente con la autorización de la DGAC.

#### **1.9.5. Relación entre el concesionario y la DGAC**

El concesionario se relacionará con la DGAC, a través de la Jefatura del Aeropuerto Diego Aracena.

#### **1.9.6. Garantías del Contrato**

Una vez comunicada la adjudicación, el (los) adjudicado(s) favorecido(s) deberá(n) entregar a la DGAC, un instrumento de garantía para caucionar el fiel, íntegro y cabal cumplimiento del contrato de concesión, pudiendo ser: Boleta Bancaria de Garantía, Póliza de Seguros o Certificado de Fianza a la vista, este instrumento deberá ser expresado en Unidades de Fomento y corresponderá aproximadamente al triple del monto ofrecido por el adjudicatario como Derecho Aeronáutico Mensual en su oferta económica en el Anexo N° 4 de las presentes Bases, y tendrá una vigencia mínima hasta el 30 de Septiembre del año 2025, es decir, 3 meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el concesionario podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

El instrumento de garantía, deberá ser tomado a favor del Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil, RUT: 61.104.000-8, y en su glosa deberá indicar que ha sido tomado para "garantizar contrato de concesión en el Aeropuerto Diego Aracena".

No se aceptará ningún instrumento de garantía con equivalencia en pesos, ni con fecha de vencimiento menor a la expresada en las presentes Bases Administrativas. La individualización del instrumento de garantía que se deba presentar se indicará en el oficio de adjudicación.

El adjudicado, dispondrá de un plazo de 30 días corridos a contar de la fecha del inicio del contrato para presentar el instrumento de garantía individualizado anteriormente. Su no

presentación, facultará a la DGAC para disponer el término anticipado del contrato de concesión.

Este instrumento de garantía, podrá hacerse efectivo en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales o bien, intereses y/o reajustes, según proceda, o cualquier otra obligación que señale la Ley, la reglamentación aplicable, las presentes Bases y/o el contrato. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer el instrumento de garantía en su monto y plazo original.

En caso de extenderse el plazo de la concesión, será obligación del concesionario reemplazar antes del 30 de junio de 2025 el instrumento de garantía que haya presentado para su concesión, por otra de igual valor y de nueva vigencia, es decir, tres meses posteriores a la fecha de término que se establezca para la concesión.

#### **1.9.7. Infracciones y multas**

La DGAC, está facultada para aplicar multas al concesionario por aquellas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por la concesión, cuando éstas no alcanzaren a constituir causal de término inmediato de ella.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51° del “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, DAR-50, la Jefatura del Aeropuerto Diego Aracena le aplicará una multa que no excederá de un 20% del Derecho Aeronáutico Mensual, de la última factura emitida por este concepto, situación que el concesionario declara conocer y aceptar. El concesionario podrá reclamar de la multa impuesta ante el Director General de Aeronáutica Civil dentro del plazo de 10 días, contados desde la notificación de su imposición.

#### **1.9.8. Obligaciones del concesionario y atribuciones de la DGAC**

- 1) El concesionario, autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva la respectiva garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie e instalaciones entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo del concesionario, al momento de ponérsele término a la concesión. En todo caso, el cobro de la garantía puede realizarse en cualquier momento, cuando ocurra una causal que lo habilite.
- 2) El concesionario deberá presentar dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al término de cada mes la declaración de ventas efectuadas en el Aeropuerto Diego Aracena, como así también, todos los documentos contables para su revisión, a requerimiento de la DGAC.
- 3) El concesionario autoriza a la DGAC para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y

comunicados, en cualquier forma o medio. Asimismo, el concesionario autoriza a la DGAC para el tratamiento de sus datos personales, en el cumplimiento de sus funciones propias.

- 4) El concesionario deberá destinar la superficie e instalaciones que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto de la concesión, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones de ornato y aseo los lugares que corresponden a la concesión y su entorno.
- 5) El concesionario deberá someterse a la supervigilancia y fiscalización de la Jefatura del Aeropuerto, quien será el nexo entre el concesionario y la DGAC, como asimismo, a las inspecciones que aquel disponga en el momento en que lo estime conveniente.
- 6) Serán de cuenta exclusiva del concesionario el pago de las contribuciones, impuestos fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión.
- 7) Será responsabilidad del concesionario, la obtención de los permisos y/o patentes comerciales, municipales u otras, a las que esté afecta la concesión.
- 8) El concesionario, deberá exhibir cada vez que le sea requerido por la autoridad aeronáutica, el comprobante que acredite el pago de las contribuciones, derechos y/o patentes, según corresponda.
- 9) Será responsabilidad del concesionario el cumplimiento de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten la concesión.
- 10) El cumplimiento de las obligaciones que emanan de la presente concesión, serán sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones que deberá obtener el concesionario, por tanto no podrá el concesionario justificar su incumplimiento por la no obtención oportuna de los permisos necesarios para su funcionamiento, ni aún aquellos que le corresponda otorgarlos a la DGAC.
- 11) Será obligación del concesionario el cumplimiento estricto de las obligaciones que emanan de las leyes y los contratos de trabajo del personal de su dependencia.
- 12) El concesionario asumirá la responsabilidad y defensa de cualquier reclamo judicial o administrativo, que pudiere surgir por daños a la propiedad, lesiones o muertes de personas, como consecuencia de operaciones efectuadas por el concesionario o personal de su dependencia, en el caso de corresponder.



- 13) El concesionario solo podrá instalar sistemas de comunicaciones por línea física, en caso de cualquier otro tipo de sistemas, deberá requerir autorización a la DGAC, la que deberá ser entregada por escrito
- 14) El concesionario no podrá efectuar otras construcciones, instalaciones o mejoras, que las ya permitidas por la DGAC, sin la autorización de ésta, dada por escrito.
- 15) La DGAC por intermedio de la Jefatura del Aeropuerto, se reserva el derecho de cambiar de ubicación al concesionario y conservar, aumentar o disminuir la superficie ocupada. El costo de reubicación será por cuenta del concesionario.
- 16) La DGAC no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que pueda sufrir el concesionario o terceros dentro de la dependencia que comprenda la concesión.
- 17) La DGAC se reserva el derecho de otorgar a futuro, otras concesiones para la misma finalidad y servicio, si así lo determinan las necesidades del Aeropuerto y la Institución.
- 18) Al término de la concesión o en el caso que éste quedare sin efecto por cualquiera causa, las construcciones, instalaciones o mejoras que se introdujeren quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco.
- 19) Será obligación del concesionario cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte, relacionadas con el funcionamiento del Aeropuerto Diego Aracena.
- 20) El concesionario deberá informar por escrito a la DGAC cualquier cambio de domicilio que se efectúe.
- 21) Será obligación del concesionario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del concesionario asumir los costos que ello implique.
- 22) El concesionario deberá suscribir ante notario público, tres ejemplares de la Resolución que adjudica la concesión, en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo notario y remitir a la DGAC uno de estos, con la constancia de su protocolización. La no presentación de la protocolización, facultará a la DGAC para disponer el término anticipado a la concesión, por incumplimiento a lo establecido en la Resolución de adjudicación de la concesión.

- 23) Para todos los efectos legales, el contrato de concesión se considerará celebrado en Chile y deberá interpretarse de acuerdo a la legislación chilena.
- 24) El concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha del perfeccionamiento del contrato, que se relacionan con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, será de su entero cargo, costo y responsabilidad el pago de todos los derechos impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualquier otro desembolso que fuere necesario durante la explotación del bien inmueble.
- 25) El concesionario deberá asistir a todas las reuniones de Comité FAL del Aeropuerto Diego Aracena y participar en los planes de emergencia y seguridad aeroportuaria que establezca la autoridad aeroportuaria.

## **1.10. DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS**

### **1.10.1. Servicios que el concesionario podrá ofrecer**

El concesionario deberá prestar servicios aeronáuticos comerciales dentro de la superficie e instalaciones que se le entrega en concesión. Para esto, estará obligado a obtener los permisos, autorizaciones o certificaciones que correspondan, según sea el caso.

Sin perjuicio de que el concesionario pueda solicitar a la DGAC la explotación de otros servicios, la concesión se otorgará para la prestación de al menos uno de los siguientes servicios:

- 1) Centros de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).
- 2) Base de Operaciones Fija (FBO).
- 3) Prestación de servicios de hangaraje de aeronaves.
- 4) Prestación de servicios de estacionamiento de aeronaves en plataforma.

En las superficies que comprende la concesión, no podrán desempeñarse actividades competentes de la sociedad concesionaria de explotación del Aeropuerto Diego Aracena, mencionadas en las Bases de Licitación de dicho recinto, las que podrá encontrar en la página web del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente link [www.concesiones.cl/proyectos/Paginas/obrasconcesionadas.aspx](http://www.concesiones.cl/proyectos/Paginas/obrasconcesionadas.aspx).

### **1.10.2. Sobre la operación en el Aeropuerto Diego Aracena**

El concesionario estará obligado a dar cumplimiento a todas las normas publicadas y que afecten al Aeropuerto Diego Aracena.

En particular, el concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en los puntos siguientes.

**a) Ingreso de vehículos al lado aire**

El concesionario será responsable de controlar que ningún vehículo, que no cuente con la previa autorización de la DGAC, ingrese al Lado Aire del Aeropuerto a través de sus instalaciones.

**b) Vigilancia**

El concesionario será responsable de dar cumplimiento a la norma DAN 17 02, "Servicios de Seguridad Privada en los Recintos Aeronáuticos".

**c) Credenciales aeroportuarias**

El concesionario será responsable de dar cumplimiento a la norma DAN 17 03, "Credenciales Aeroportuarias".

**d) Operación de aeronaves**

El concesionario será responsable de mantener información actualizada sobre la operación de aeronaves en el Aeropuerto Diego Aracena. Esta información deberá estar disponible para que las tripulaciones de aeronaves tanto propias, como de aquellas a las cuales preste servicios, puedan consultarla.

**e) Designación de las instalaciones**

El concesionario deberá asignar algún nombre a las instalaciones que se le entregan en concesión. El nombre deberá comenzar con la palabra Hangar.

**1.11. TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

**1.11.1. Causas de término del contrato de concesión**

**A. Término del contrato de concesión por cumplimiento del plazo de concesión**

Una vez cumplida la vigencia del contrato definida en 1.8.4, se entenderá por terminado el contrato de concesión.

**B. Término del contrato de concesión por incumplimiento de las obligaciones impuestas al concesionario**

La DGAC podrá poner término de inmediato y anticipado a la concesión, por incumplimiento del concesionario de las disposiciones legales tributarias, aduaneras y de cambio internacional, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario en la Resolución Exenta que adjudica y otorga la concesión o que figuren en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50.

Será causal de término anticipado de la concesión, el hecho que el concesionario o sus dependientes utilicen la superficie e instalaciones concedida para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral o las buenas costumbres.

La DGAC se reserva el derecho de poner término anticipado de la concesión, acordando las partes para estos efectos una indemnización equivalente a dos veces el Derecho Aeronáutico Mensual ofrecido por el Licitante.

El adjudicado, dispondrá de un plazo de 30 días corridos a contar de la fecha del inicio del contrato para presentar el instrumento de garantía individualizado en el punto 1.9.6. Garantías del Contrato. Su no presentación, facultará a la DGAC para disponer el término anticipado del contrato de concesión.

Será causal de término anticipado de la concesión, la no suscripción de los seguros comprometidos en un plazo de 90 días contados desde el inicio del contrato de concesión, o la no mantención vigente de las pólizas contratadas. Para este último caso, el concesionario deberá acreditar a la DGAC el pago oportuno de las primas respectivas a la compañía aseguradora.

El no pago de dos mensualidades en el plazo estipulado, será causal suficiente para poner término de inmediato y por anticipada la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la DGAC, de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.

### **C. Término del contrato de concesión por mutuo acuerdo**

Si el concesionario deseara poner término anticipado al contrato de concesión, esto deberá ser comunicado a la DGAC por escrito a través de la Jefatura del Aeropuerto Diego Aracena, o al Departamento Comercial con a lo menos con 60 días corridos de antelación.

#### **1.11.2. Recepción del bien inmueble en caso de término del contrato de concesión**

La recepción del Bien Inmueble se efectuará mediante un Acta de Recepción suscrita entre la DGAC y el concesionario. El concesionario tendrá derecho a retirar los equipos y accesorios de su propiedad en un plazo que no excederá 10 días siguientes a la fecha de término de la concesión. Si no lo hiciere, se entenderá que ha abandonado estos elementos y la DGAC podrá disponer de ellos, quedando a beneficio fiscal.

### **1.12. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

#### **1.12.1. Pagos del concesionario**

Cada proponente deberá ofrecer un derecho aeronáutico mensual, el cual será el monto mayor entre el 8% de las ventas netas del mes y el derecho aeronáutico mensual ofertado, el cual no podrá ser inferior a:

- Lote N° 1: \$ 650.000.-
- Lote N° 2: \$ 650.000.-
- Lote N° 4: \$ 2.750.000.-

Los montos antes mencionados, están basados en la aplicación del artículo 56° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, DAR 50. El referido monto mínimo será reajustado

trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre, y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

En caso que el Índice de Precios al Consumidor, deje de existir como indicador relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

El pago del derecho aeronáutico mensual correspondiente a la concesión deberá hacerse en la fecha que indique la factura respectiva. El atraso en el pago estará afecto, además, a un interés penal de un 1,5 % mensual por cada mes o fracción de mes, en caso de mora en el pago del todo o de parte que adeudare el concesionario. Este interés se calculará sobre los valores reajustados en la forma señalada anteriormente. El monto de los intereses así determinados, no estará afecto a ningún recargo.

El concesionario deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes y/o servicios básicos que afectaren la concesión, como así también, instalar los remarcadores necesarios para el funcionamiento de los servicios básicos, según corresponda (energía eléctrica, agua potable, etc.).

Además el concesionario deberá pagar el correspondiente impuesto territorial asociado al rol de avalúo de su concesión.

## **2. BASES TÉCNICAS**

### **2.1. INTRODUCCIÓN**

Las presentes Bases Técnicas regulan todos los aspectos técnicos y funcionales de la concesión. Precizando las consideraciones funcionales, técnicas, operativas, administrativas, de seguridad y de protección al medio ambiente que regirán la conservación y explotación del Bien Inmueble.

### **2.2. ÁREA DE CONCESION**

El área de concesión es el área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el contrato de concesión, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

La prestación y explotación de servicios aeronáuticos señalados en el punto 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, deberá efectuarse en las áreas destinadas para ello dentro del área de concesión.

Así también, el concesionario será responsable de la conservación y mantención de las áreas y elementos que estén al interior del área concesionada.

### **2.3. DESCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN**

A. **Lote N° 1:** Una superficie de 631,2 m<sup>2</sup>, en la cual se encuentra una construcción deteriorada y que deberá ser demolida, identificado en los Anexos 5, 6, 7 y 8, la superficie

anteriormente descrita podrá ser utilizado para CMA, hangaraje de aeronaves y/o FBO. Dicho inmueble deberá contar con el acceso de aeronaves desde el Oeste del mismo, la posición actual de la superficie construida tiene acceso desde el Norte. El acceso desde el Norte podrá mantenerse, siempre y cuando el adjudicatario del Lote 1 sea el mismo adjudicatario del Lote 2. Actualmente no cuenta con rol de avalúo.

- B. **Lote N° 2:** Una superficie pavimentada de condiciones deficientes, de 671,4 m<sup>2</sup>, identificada en los Anexos 5, 6, 7 y 8, la que podrá ser destinada para la construcción de un hangar el que podrá ser utilizado para CMA, hangaraje de aeronaves y/o FBO, o en su defecto, podrá ser destinado como plataforma de estacionamiento de aeronaves, siempre y cuando el adjudicatario del Lote 1 sea el mismo adjudicatario del Lote 2.
- C. **Lote N° 4:** Una superficie de 748,5 m<sup>2</sup>, en la cual se encuentra construido un hangar de 511,2 m<sup>2</sup>, superficie para oficinas de 60,35 m<sup>2</sup>, y un terreno eriazado de 176,9 m<sup>2</sup> identificado en los Anexos 5, 6, 7 y 8, el que podrá ser utilizado para CMA, hangaraje de aeronaves y/o FBO.

#### **2.4. OBRAS QUE EL CONCESIONARIO DEBE REALIZAR (este punto aplica solo para el Lote N°4)**

##### **2.4.1. Obras de mejoramiento**

Una vez adjudicado el contrato de concesión, el concesionario deberá efectuar las obras de mejoramiento que se describen a continuación.

##### **2.4.1.1. Techumbres del hangar**

El concesionario deberá revisar y reparar (si corresponde), las techumbres del hangar e instalaciones aledañas, con el objetivo de solucionar o prevenir filtraciones de agua.

##### **2.4.1.2. Puertas del hangar**

El concesionario deberá efectuar, dentro de un plazo de 90 días corridos y contados desde el inicio de la concesión, mantenimiento a las puertas del hangar. El mantenimiento deberá considerar, al menos, lo siguiente:

- 1) Limpieza de rieles
- 2) Limpieza de guías de desplazamiento
- 3) Engrase de ruedas

El concesionario deberá notificar por escrito a la DGAC, una vez que el mantenimiento requerido sea efectuado.

#### **2.4.1.3. Luminarias**

El concesionario deberá revisar y reemplazar, si corresponde, cualquier luminaria del hangar e instalaciones aledañas que se encuentre quemada o dañada. El concesionario podrá reemplazar las luminarias existentes, por otras de alta eficiencia energética.

#### **2.4.1.4. Demarcación de límites de la plataforma**

El concesionario deberá demarcar, dentro de un plazo de 60 días corridos y contados desde el inicio de la concesión, los límites de la plataforma.

#### **2.4.1.5. Sistema eléctrico**

El concesionario deberá revisar y reparar, si corresponde, el sistema eléctrico del hangar e instalaciones aledañas, con el objetivo de mantenerlo en correcto funcionamiento. El sistema eléctrico antes mencionado, considera el remarcador o medidor en caso de falla.

#### **2.4.1.6. Sistema de distribución de agua potable**

El concesionario deberá revisar y reparar, si corresponde, el sistema de distribución de agua potable del hangar e instalaciones aledañas, con el objetivo de mantenerlo en correcto funcionamiento.

El concesionario será responsable de reparar o reemplazar, según corresponda, el remarcador/medidor de agua potable en caso de falla.

#### **2.4.1.7. Sistema de alcantarillado**

El concesionario deberá revisar y reparar, si corresponde, el sistema de alcantarillado, con el objetivo de mantenerlo en correcto funcionamiento.

El concesionario será responsable de reparar cualquier rotura, ya sea al interior de las instalaciones, como también en la conexión hasta el colector de aguas servidas.

#### **2.4.1.8. Pintura interior y exterior de oficinas y servicios**

El concesionario deberá, dentro de un plazo de 90 días corridos y contados desde el inicio de la concesión, efectuar trabajos de pintura de paredes, puertas, guardapolvos y junquillos de la edificación de oficinas y servicios. Los trabajos de pintura se deberán realizar tanto en las paredes interiores, como exteriores.

El concesionario deberá notificar por escrito a la DGAC, una vez que los trabajos de pintura requeridos sean efectuados.

#### **2.4.1.9. Pintura hangar**

El concesionario deberá, dentro de un plazo de 60 meses contados desde el inicio concesión, efectuar trabajos de pintura interior y exterior del hangar.

El concesionario podrá pintar, en las fachadas oriente y poniente del hangar, el nombre y logo de la empresa y marcas cuya representación tenga.

El concesionario deberá notificar por escrito a la DGAC, una vez que los trabajos de pintura requeridos sean efectuados.

#### **2.4.1.10. Red húmeda**

El concesionario deberá revisar y reparar, si corresponde, la red húmeda del hangar e instalaciones aledañas, con el objetivo de mantenerla en correcto funcionamiento.

#### **2.4.1.11. Letrero identificador**

El concesionario deberá instalar, junto a la vereda peatonal, un letrero que muestre el nombre escogido para el hangar. El letrero podrá ser reflectante o iluminado.

### **2.4.2. Obras de conservación**

Durante el plazo de concesión, el concesionario deberá efectuar las obras de conservación que se describen a continuación:

#### **2.4.2.1. Techumbres del hangar**

El concesionario deberá efectuar, regularmente, revisiones y obras de conservación de las techumbres del hangar.

#### **2.4.2.2. Puertas del hangar**

El concesionario deberá efectuar, regularmente, revisiones y obras de conservación de las puertas del hangar con el objetivo de mantenerlas en óptimo funcionamiento.

#### **2.4.2.3. Luminarias**

El concesionario deberá efectuar, regularmente, revisiones y obras de conservación de las luminarias de las instalaciones con el objetivo de mantenerlas en óptimo funcionamiento.

#### **2.4.2.4. Líneas de alimentación trifásica**

El concesionario deberá efectuar, regularmente, revisiones y obras de conservación de las líneas de alimentación trifásica y sus puntos de conexión, con el objetivo de mantenerlos en óptimo funcionamiento.

#### **2.4.2.5. Demarcación de límites de la plataforma**

El concesionario deberá efectuar, cada 12 meses, repintado de los límites de la plataforma. El concesionario deberá notificar por escrito a la DGAC, una vez que el repintado requerido sea efectuado.

#### **2.4.2.6. Sistema eléctrico**

El concesionario deberá efectuar, regularmente, revisiones y obras de conservación de las redes del sistema eléctrico y sus puntos de conexión, con el objetivo de mantenerlos en óptimo funcionamiento.



#### **2.4.2.7. Sistema de distribución de agua potable**

El concesionario deberá efectuar, regularmente, revisiones y obras de conservación de las redes del sistema de distribución de agua potable, con el objetivo de mantenerlo en óptimo funcionamiento.

#### **2.4.2.8. Sistema de alcantarillado**

El concesionario deberá efectuar, regularmente, revisiones y obras de conservación de las redes del sistema de alcantarillado, con el objetivo de mantenerlo en óptimo funcionamiento.

#### **2.4.2.9. Pintura interior y exterior de oficinas y servicios**

El concesionario deberá efectuar, al menos cada 60 meses, trabajos de pintura de paredes, puertas, guardapolvos y junquillos de la edificación de oficinas y servicios. Los trabajos de pintura se deberán realizar tanto en las paredes interiores, como exteriores.

El concesionario deberá notificar por escrito a la DGAC, una vez que los trabajos de pintura requeridos sean efectuados.

#### **2.4.2.10. Pintura cercos y portones del área concesionada**

El concesionario deberá, en el área concesionada, realizar el mantenimiento y conservación de los cercos y portones de acceso al área de concesión.

#### **2.4.2.11. Camino de acceso**

El concesionario deberá efectuar el mantenimiento del camino de acceso peatonal y vehicular hacia el área concesionada.

#### **2.4.2.12. Red húmeda**

El concesionario deberá efectuar, al menos cada 12 meses, revisiones y obras de conservación de las redes húmedas.

El concesionario deberá notificar por escrito a la DGAC, una vez que los trabajos requeridos sean efectuados.

#### **2.4.2.13. Pisos**

El concesionario deberá efectuar, regularmente, revisiones y obras de conservación de los pisos de las instalaciones, con el objetivo de mantenerlos en óptimo estado.

### **2.5. ASPECTOS MÍNIMOS DE MANEJO AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA CONCESIÓN**

#### **2.5.1. Manejo de residuos peligrosos**

En caso de generar residuos peligrosos y/o industriales, el concesionario deberá realizar un manejo adecuado de éstos, que incluya una bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, aprobada por la Seremi de Salud.

El concesionario deberá procurar que la disposición final de los residuos peligrosos, sea adecuada, contratando para el tratamiento, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, sólo a empresas que estén autorizadas por la Seremi de Salud.

Las sustancias químicas que se almacenan en sus instalaciones deberán estar correctamente rotuladas en sus envases originales, además de mantener las hojas de seguridad correspondientes en un lugar apropiado.

El concesionario deberá cumplir con las directrices de los procedimientos locales, ante incidentes o accidentes que tengan relación con materiales peligrosos (Hazmat) y derrames de combustible.

El concesionario será responsable de la contención, recuperación y disposición final de los residuos generados de los derrames de combustible o algún otro derivado de hidrocarburos que pudiesen ocurrir en plataforma, como también, de la recuperación de la superficie dañada. Ante cualquier evento, se deberá informar inmediatamente al Servicio SSEI, el cual activará el procedimiento que corresponda.

#### **2.5.2. Manejo de FOD**

El concesionario tomará medidas para que toda persona deba inspeccionar regularmente el área por donde circula o donde se encuentre ejecutando algún trabajo, revise sus herramientas y equipos, antes y después de realizar los trabajos de mantenimiento, evitando y controlando en todo momento la generación de FOD.

El concesionario deberá mantener periódicamente instruido a su personal a cargo, sobre la recolección de FOD. La Oficina de Medio Ambiente y Prevención del Aeropuerto, realiza durante el año, capacitaciones de "Monitores FOD", siendo obligación del concesionario, enviar al personal que designe cuando estas capacitaciones sean realizadas, las que serán debidamente informadas.

#### **2.5.3. Peligro aviario y otros**

El concesionario deberá desarrollar estrategias para restringir y/o eliminar la proliferación de vectores sanitarios (palomas, ratones, perros y otros animales), depositando sus desperdicios en contenedores con tapa hermética y cerrada en todo momento. Deberá además, mantener programas de desratización y desinsectación mensual.

#### **2.5.4. Ruido**

El concesionario deberá controlar la contaminación por ruido ambiental y proteger a su personal del mismo en todo momento, actuando de acuerdo a la normativa nacional vigente.

#### **2.5.5. Calidad del aire**

Cada vez que el concesionario requiera efectuar pruebas de motores de aeronaves propias o de terceros, deberá solicitar que la Oficina Área de Movimiento del Aeropuerto, le asigne un lugar donde sus emisiones no afecten directamente a las personas u otras instalaciones.

Cada vez que sea posible, el concesionario deberá privilegiar vehículos que utilicen combustibles limpios.

### 2.5.6. Otras obligaciones

- 1) El concesionario deberá mantener un adecuado almacenamiento de sus residuos domiciliarios, realizando su recolección de manera diaria.
- 2) Con el objetivo de no afectar el correcto funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas del Aeropuerto, el concesionario no derramará sustancias químicas, aceites o derivados de los hidrocarburos en el sistema de alcantarillado.
- 3) El concesionario deberá velar por el uso racional el recurso hídrico y energético.
- 4) El concesionario no podrá iniciar fuegos de ninguna especie.
- 5) El concesionario no podrá mantener o alimentar animales dentro de sus instalaciones.
- 6) El concesionario deberá dar cumplimiento a la normativa local vigente, en lo que respecta a medio ambiente.
- 7) El concesionario deberá participar en la mesa de trabajo de medio ambiente y prevención de riesgos y adoptar los acuerdos que en ella se establezcan.

## 3. BASES ECONÓMICAS

### 3.1. FACTOR DE LICITACIÓN

El factor de licitación que definirá la oferta económica de los Licitantes, será denominado **Derecho Aeronáutico (DA)**. El Monto del Derecho Aeronáutico tendrá 2 (dos) componentes, los cuales son i) **Derecho Aeronáutico Inicial (DAI)** y ii) **Derecho Aeronáutico Mensual (DAM)**.

El Derecho Aeronáutico inicial (DAI), corresponde a aquel monto ofrecido por el Licitante y cuyo pago se realizará, una única vez, dentro de los 15 días corridos siguientes al comienzo del contrato. El derecho Aeronáutico Mensual (DAM) corresponde a aquel monto ofrecido por el Licitante y cuyo pago se realizará cada mes vencido durante la vigencia del contrato.

El factor de licitación es independiente para cada área a concesionar.

### 3.2. OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE

En su oferta económica, el Licitante establecerá los montos ofrecidos, tanto para el Derecho Aeronáutico Inicial como para Derecho Aeronáutico Mensual, mediante el Formulario de Oferta Económica del Anexo N° 4, expresado en la moneda descrita en 1.6.3 sin decimales.

### 3.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

La oferta económica será evaluada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$DA = DAI + \frac{DAM \times [1 - (1 + i)^{-n}]}{i}$$

Donde,

**DA** : Es el monto del Derecho Aeronáutico.

**DAI** : Es el monto del derecho Aeronáutico Inicial expresado en Pesos Chilenos sin decimales.

**DAM** : Es el monto del derecho Aeronáutico Mensual expresado en Pesos Chilenos sin decimales.

***i*** : Es la tasa de descuento, la cual, para efectos de esta licitación, será igual a 6% anual, es decir de un 0,487% mensual.

***n*** : Es el plazo de vigencia del contrato de concesión según lo descrito en 1.8.4, es decir, 120 meses.

### **3.4. ADJUDICACIÓN**

La DGAC adjudicará la licitación a la(s) propuesta(s) de aquel(los) Licitante(s) cuyo Monto del derecho Aeronáutico (DA) sea mayor. El DA será independiente para cada área a postular. El Licitante cuya propuesta u oferta haya sido seleccionada, será denominado adjudicatario. La adjudicación se notificará a través de un oficio de adjudicación, dirigido al domicilio estampado en la presentación de ofertas.

# ANEXOS

## ANEXO N°1 FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN



Al  
Sr. Director General de Aeronáutica Civil  
Av. Miguel Claro # 1314, Providencia  
Santiago

Nombre y Apellidos o Razón Social : \_\_\_\_\_

RUT Empresa : \_\_\_\_\_ Domicilio Comercial : \_\_\_\_\_

N° : \_\_\_\_\_ Comuna : \_\_\_\_\_ Ciudad : \_\_\_\_\_

Nacionalidad : \_\_\_\_\_ Teléfono : \_\_\_\_\_ e-mail : \_\_\_\_\_

Nombre y Apellido del Representante Legal (1), cuando corresponda

RUT : \_\_\_\_\_ Domicilio : \_\_\_\_\_

Teléfono : \_\_\_\_\_ Ciudad : \_\_\_\_\_

Nombre y Apellido del Representante Legal (2), cuando corresponda

RUT : \_\_\_\_\_ Domicilio : \_\_\_\_\_

Teléfono : \_\_\_\_\_ Ciudad : \_\_\_\_\_

Respetuosamente solicita al Sr. Director General de Aeronáutica Civil, se le otorgue en el AP / AD : Diego Aracena

La concesión del : Lote N°

Que serán destinadas a : La prestación de servicios a terceros y labores propias de la empresa

Para lo cual pagará un derecho aeronáutico mensual, reajustado trimestralmente de acuerdo al Artículo 4° del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos".

El suscrito, declara conocer y aceptar las condiciones que regulan las concesiones las cuales se encuentran establecidas en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", contenidos en el Decreto Supremo (AV) N° 172 de 05 de Marzo de 1974 y sus modificaciones posteriores.

Firma (1) : \_\_\_\_\_ Firma (2) : \_\_\_\_\_

Nombre : \_\_\_\_\_ Nombre : \_\_\_\_\_

Cargo : \_\_\_\_\_ Cargo : \_\_\_\_\_

Razón Social : \_\_\_\_\_ Razón Social : \_\_\_\_\_

### PARA USO EXCLUSIVO DE LA D.G.A.C.

Concesiones Autorizadas : \_\_\_\_\_

Monto Establecido : \_\_\_\_\_

**ANEXO N°2 DECLARACIÓN JURADA**

**DECLARACIÓN JURADA**

Por intermedio del presente documento, yo,.....

....., RUN N°.....domiciliado en

....., en mi

calidad de ..... de la

persona jurídica (tachar si no es persona jurídica)

....., RUT

N°..... domiciliada en

....., declaro bajo fe

de juramento lo siguiente:

1. Haber estudiado las Bases de Licitación, las Respuestas y Aclaraciones para el otorgamiento de una concesión en el Aeropuerto Diego Aracena, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no me afectan y tampoco a la persona jurídica que represento (tachar si no representa a persona jurídica la parte pertinente) los impedimentos contemplados en el 1.5.1.; de las Bases de Licitación para el otorgamiento de una concesión en el Aeropuerto Diego Aracena.

\_\_\_\_\_  
FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

**ANEXO N°3 CERTIFICADO DE VISITA DE SUPERFICIE OFRECIDA**

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPTO. AEROPUERTOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS  
SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA NORTE

**CERTIFICADO VISITA DE DEPENDENCIAS**

En Iquique, a \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2015, la Jefatura del Aeropuerto Diego Aracena Sr. \_\_\_\_\_, certifica que el/la Sr/Sra. \_\_\_\_\_ RUN N° \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_, visitó la dependencia que comprende la superficie para el otorgamiento de una concesión en el Aeropuerto Diego Aracena.

Se extiende el presente certificado, a petición del interesado para ser presentado en proceso de Licitación Pública de la DGAC.

\_\_\_\_\_  
**Firma Jefatura Aeropuerto Diego Aracena o Subrogante**

**ANEXO N°4 OFERTA ECONÓMICA**

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA Y DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE UNA CONCESIÓN EN EL AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE LA CIUDAD DE IQUIQUE.**

**1. Declaración de conocimiento y aceptación de las condiciones de otorgamiento de la concesión**

En representación de:

.....

(Completar solo si es persona jurídica)

Yo,

.....

(NOMBRE COMPLETO)

(CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD)

**Declaro conocer y aceptar íntegramente todas y cada una de las estipulaciones contenidas en las presentes Bases Administrativas.**

**2. Oferta Económica**

Mi oferta económica es la siguiente:

1. Un derecho aeronáutico inicial de \$ \_\_\_\_\_
2. Un derecho aeronáutico mensual de \$ \_\_\_\_\_

El valor a pagar a la DGAC, de forma mensual, será el monto mayor entre el 8 % de las ventas informadas y el derecho aeronáutico mensual definido anteriormente.

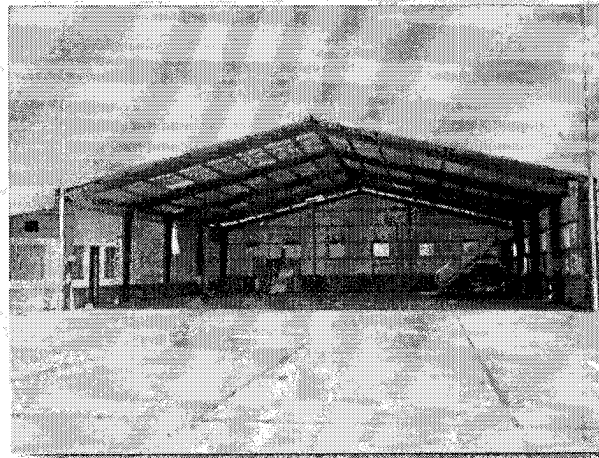
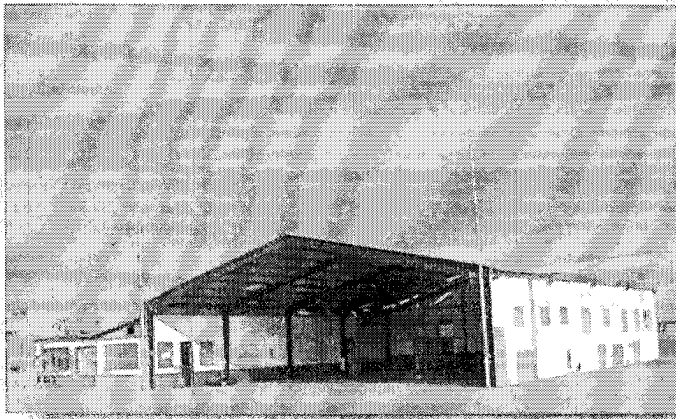
El derecho aeronáutico inicial no tendrá un mínimo, pudiendo ser igual a \$ 0.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL  
RUT:

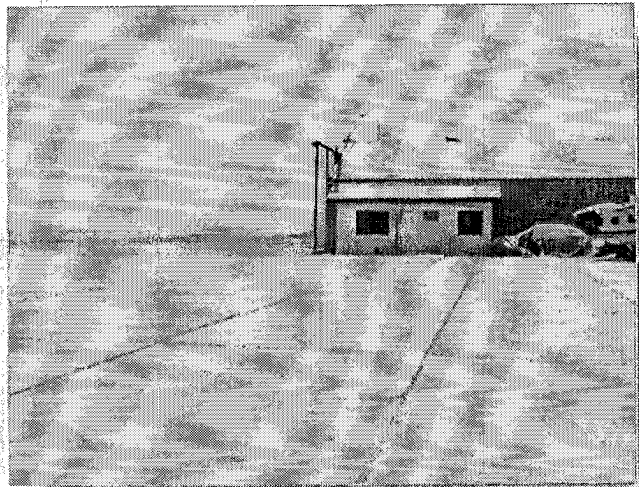
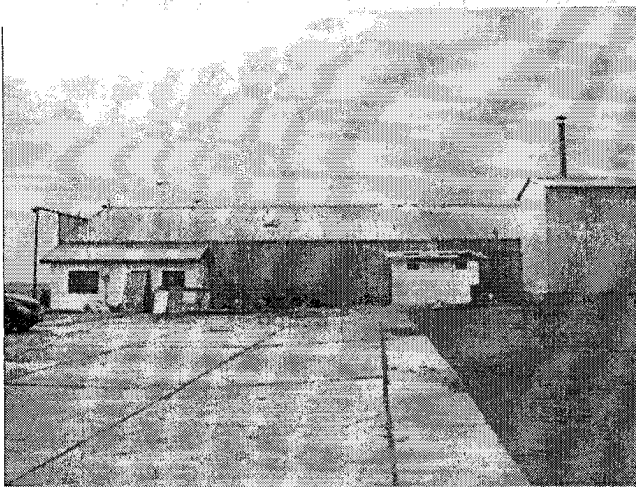


**ANEXO 5: FOTOGRAFÍAS DE LOS LOTES**

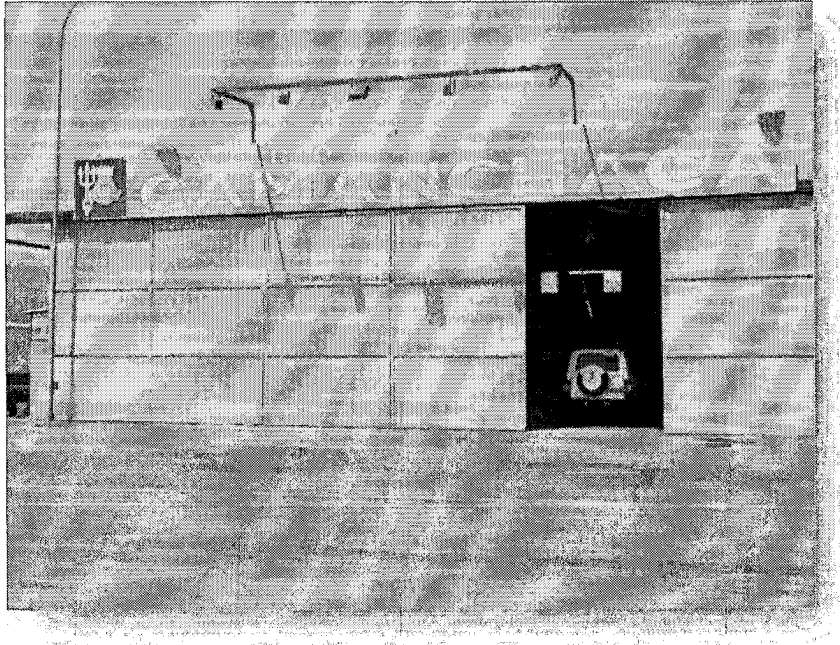
**Lote 1: 631,2 m<sup>2</sup>**



**Lote 2: 671,4 m<sup>2</sup>**

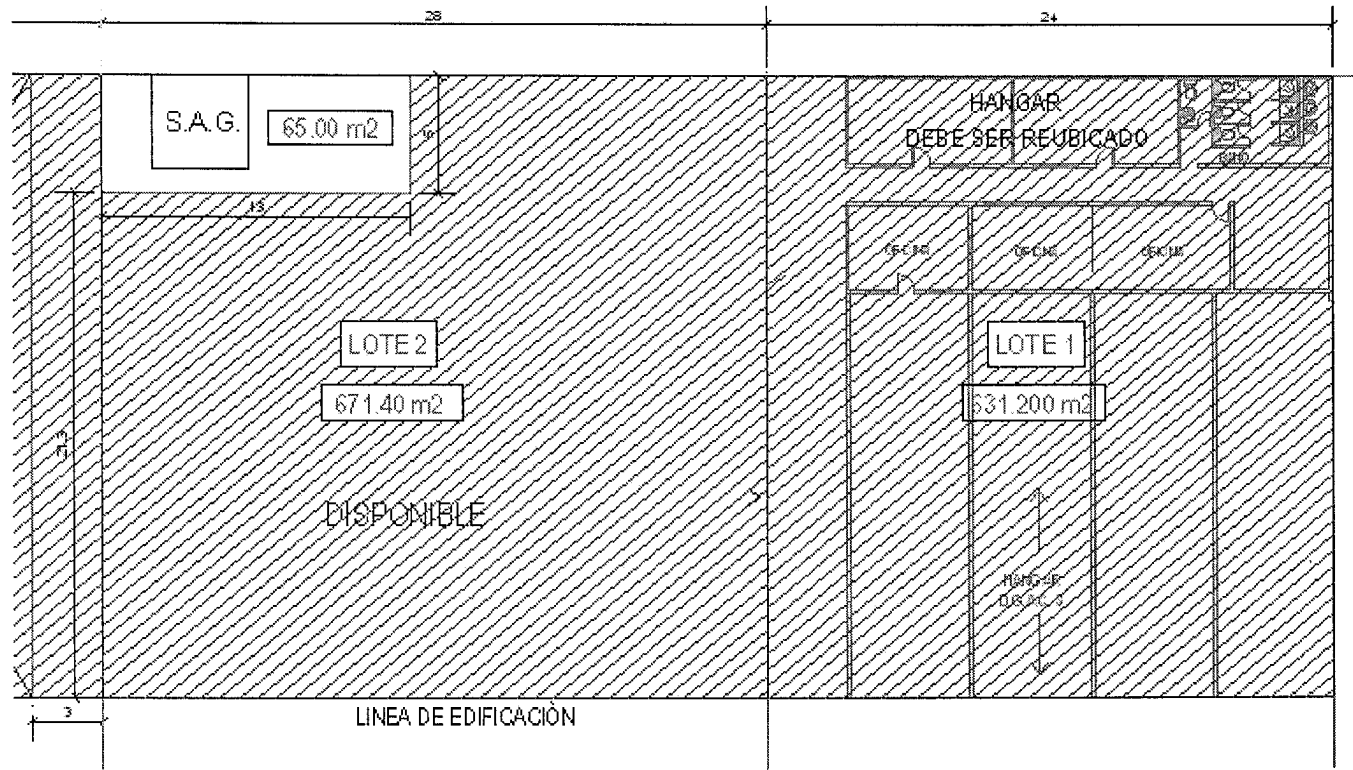


**Lote 4:** 748,5 m<sup>2</sup>

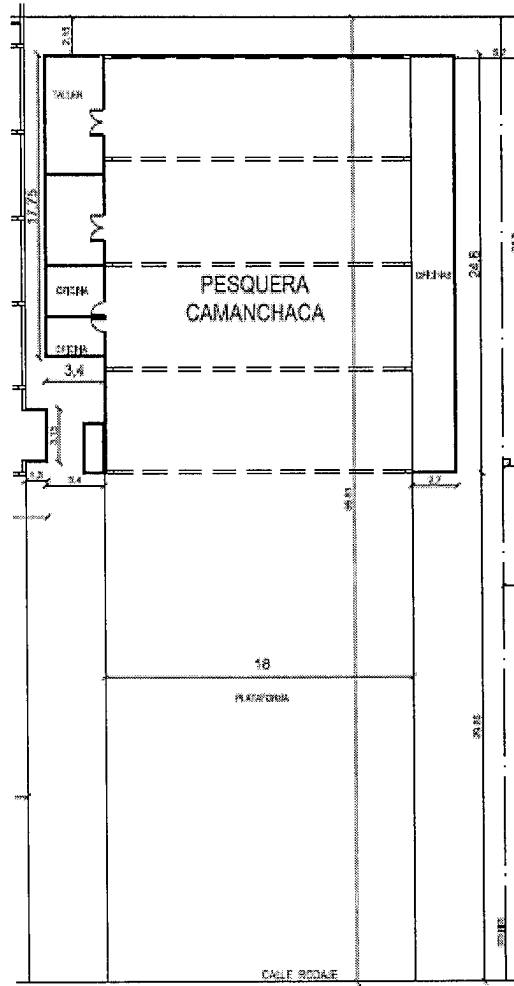


# ANEXO 6: PLANOS DE LOS LOTES

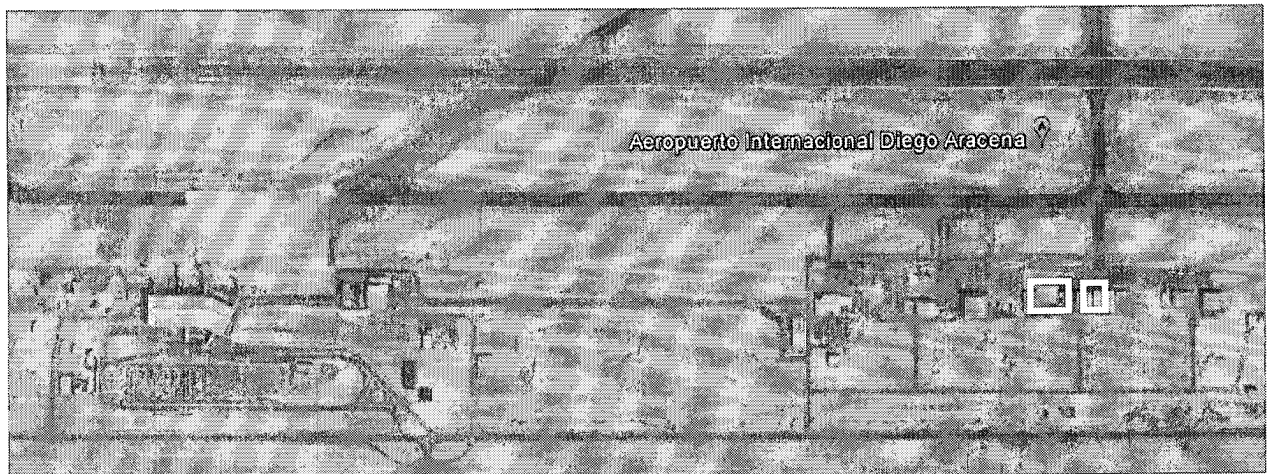
Lote 1 y 2:

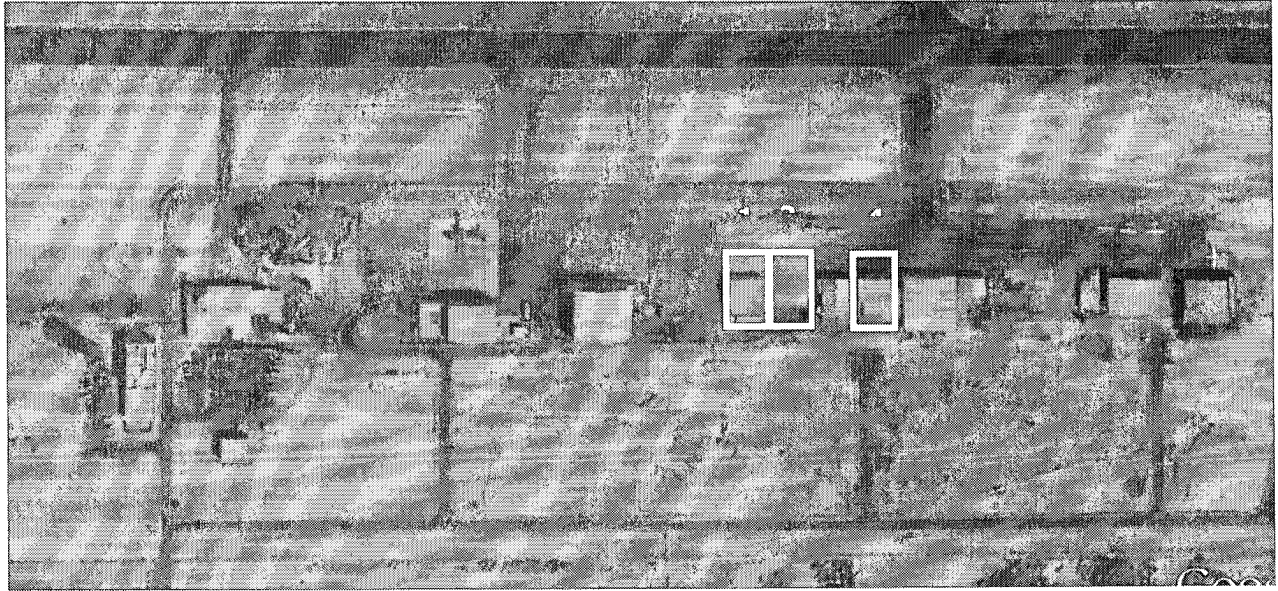


Lote 4:



### ANEXO 7: EMPLAZAMIENTO DE LAS CONCESIONES





## **ANEXO 8: ANTECEDENTES TÉCNICOS PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN**

### **1.-PROYECTO DE ARQUITECTURA:**

#### **A) PLANOS:**

- Planta de ubicación indicando construcciones vecinas, caminos, accesos, orientación, escala 1:500.
- Plantas Arquitectura escala 1:50 acotada.
- Elevación cuatro escala 1:50.
- Los cortes necesarios para la comprensión del proyecto escala 1:50.
- Proyecto de: instalaciones con sus conexiones a las redes existentes, en caso de corresponder (agua, alcantarillado, electricidad, gas, etc.) escala 1:100.
- Detalles escala 1:25 ó 1:20.
- Planta fundaciones 1:50.
- Otros detalles de estructura escala 1:50 ó 1:100.

#### **B) ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

- Construcción detallada por partida (no se aceptarán listados de partidas).
- De instalaciones (agua, alcantarillado, electricidad, gas, etc.).
- De estructuras.

**C) OTROS ANTECEDENTES:**

- Detallar en una memoria el uso o destino que tendrá la concesión (oficinas, bodegas, combustibles, etc.).

**2.-DE LAS CONSTRUCCIONES:**

- A) Como norma general, se deberá utilizar materiales de buena calidad, aun cuando se trate de construcciones destinadas a bodegas u otros, ya que toda edificación queda ubicada en áreas de concesiones en los accesos al Aeropuerto.
- B) Se deberán respetar las líneas de edificación o construcción, las rasantes y toda norma propia de una construcción en un Aeropuerto o Aeródromo, en todo caso, de no poseer información indicada se deberán respetar las líneas de los terminales o concesiones ya otorgadas en el área.
- C) No se podrán efectuar mejoras o ampliaciones sin el conocimiento de la DGAC.
- D) Se deberá entregar al término de la obra, los planos de construcción debidamente legalizados.
- E) El mantenimiento de las construcciones deberá ser periódico. La DGAC se reserva el derecho de exigir dicho mantenimiento cuando estime que el concesionario ha descuidado dicho deber.

3. **NÓMBRESE** las siguientes comisiones de Apertura de Ofertas, Estudio y Sugerencia de Adjudicación:

- Comisión de Apertura de Ofertas: Jefe Aeródromo Nuevo Chaitén, y/o Encargado Sección Concesiones, y/o Jefa Subdepartamento Comercialización, y/o Analista Sección Concesiones, y/o Encargado de la Oficina Comercial del Aeropuerto Diego Aracena.
- Comisión de Estudios y Sugerencia de Adjudicación: Jefa Subdepartamento, y/o Comercialización, y/o Encargado Sección Concesiones, y/o Analista Sección Concesiones.

- 4. Las Comisiones designadas procederán según corresponda, a la Apertura de las ofertas, a su evaluación y a emitir un Informe de Estudio y Sugerencia de Adjudicación.
- 5. Las Bases Administrativas que regulan el proceso de licitación dispuesto mediante el presente acto administrativo, se encuentran aprobadas conforme a lo establecido en la Ley 19.886 y su Reglamento respectivo, artículo 62º, numeral 1 y 4, los cuales fundamentan el no usar el Sistema de Información Chilecompras.

6. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

Anótese y Comuníquese.



**DISTRIBUCIÓN:**

1 EJEM. DGAC. DEPARTAMENTO JURÍDICO  
1 EJEM. DGAC, DASA, AEROPUERTO DIEGO ARACENA  
1 EJEM. DGAC, DGSE., REGISTRATURA CENTRAL  
1 EJEM. DGAC, DCOM., PLANIFICACIÓN Y CONTROL  
1 EJEM. DCOM., OFICINA DE PARTES.  
2 EJEM. DCOM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.  
MLL/vip/mod/cpa/ite/nmc/17042015